| OTRO SI # 06– PRORROGA<br>CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1114 DE 2023 | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | **CONTRATO NÚMERO: No 1127 DE 2023** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1. | |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO OBRAS MI PAÍS | |
| **IDENTIFICACIÓN / NIT** | 901773724-9 | |
| **OBJETO:** | **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"** | |
| **DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** | INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). | |
| **VALOR CONTRATO:** | **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.808.853.234) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido IVA, impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar | |
| **PLAZO INICIAL:** | CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías). | |
| **SUSPENSIÓN No. 1:** | Desde 03 de abril de 2024 | |
| **PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1:** | 33 días | |
| **REINICIO No.1:** | 06 de mayo de 2024. | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN IINICIAL** | 29 de junio de 2024 | |
| **PRORROGA No. 1** | TRES (03) MESES | |
| **PRORROGA No. 2** | DOS (02) MESES | |
| **FECHA DE TERMINACION FINAL** | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 | |

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.657.530, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** y por la otra **CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS**, identificado con NIT N° 901773724 -9, representada legalmente por **JOSÉ LUIS LAMUS RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.776.092 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado y avalado la prórroga del contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

| **CONSIDERACIONES:** | |
|---|---|
| **1.** | Que, el 23 de septiembre de 2024, **EL CONSORCIO OBRAS MI PAÍS**, identificado con **NIT N° 901773724 -9**, representada legalmente por JOSÉ LUIS LAMUS RODRÍGUEZ presentó oficio por medio del cual solicita a la interventoría CONSORCIO PARQUES IC, prorroga por DOS (2) MESES del **contrato de Obra No. 1127 de 2023 (LP 002/2023)**, sustentando técnicamente su solicitud en los siguientes aspectos: |
| | En primera instancia se resalta de que el avance de ejecución de obra se ha visto principalmente atrasado en base a la reprogramación debido a que las actividades correspondientes al ítem PISO DE 30MM DE ESPESOR FORMADO POR UNA BASE ELASTICA SBR NEGRA DE 20MM Y CAPA DE USO EN EPDM DE 10MM COLOR y al ítem SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLA INSTRUCTIVA DE LAS MAQUINAS, cabe mencionar que la |

falta de ejecución de dichas actividades corresponde a que no se ha suministrado el aval de las obras de los diseños estos ítems, por lo que el porcentaje de ejecución de obra se ve notablemente afectado toda vez que según el cronograma a la fecha se debería haber ejecutado en aproximadamente 21 parques. Con respecto a estos ítems en nuestras buenas labores hemos solicitado en diferentes oficios y comités de obra el diseño y/o aprobación de los respectivos diseños como relacionamos a continuación:

| FECHA | ASUNTO | NOMBRE DE OFICIO |
|---|---|---|
| 5-jun-24 | ACLARACION Y PROPUESTA DE VALLA INFORMATIVA | PROPUESTA DE DISEÑO DE VALLAS INFORMATIVAS |
| 18-jun-24 | APROBACION DE VALLA INFORMATIVA EN COMITÉ (VERBAL) | |
| 20-jun-24 | FICHA TECNICA DE VALLA INSTRUCTIVA | FICHA TECNICA DE VALLA INSTRUCTIVA |
| 26-jun-24 | FICHA TÉCNICA DE ESTRUCTURA DE VALLA INSTRUCTIVA-VF | FICHA TÉCNICA DE ESTRUCTURA DE VALLA INSTRUCTIVA-VF |
| 8-jul-24 | PROPUESTA DE DISEÑO DE VALLA INSTRUCTIVA | RESPUESTA AL OFICIO PIC-02072024-001 |
| 9-jul-24 | SEGUNDA VERSION DE VALLAS INSTRUCTIVAS SEGÚN OBSERVACIONES | PROPUESTA DE DISEÑO DE VALLAS INSTRUCTIVAS. |
| 23-jul-24 | APROBACION DE OBRA DE ARTE DE VALLA INSTRUCTIVA | NUEVA REITERACION DEL AVAL DEL ARTE DE LA VALLA INSTRUCTIVA. |
| 23-jul-24 | APROBACION DE ARTE DEL PISO CON BASE ELASTICA Y CAPA EPDM | REITERACION DEL AVAL DEL ARTE DEL ITEM PISO DE 30MM DE ESPESOR FORMADO POR UNA BASE ELASTICA SBR NEGRA DE 20MM Y CAPA DE USO EN EPDM DE 10MM COLOR |
| 24-jul-24 | COMPROMISO DE LA SUPERVISION | Remitir propuesta artística de parques saludables e infantiles a la Secretaría de Prensa (COMITÉ N° 5) |
| 31-jul-24 | CORRECCIONES AL DISEÑO DE VALLA INSTRUCTIVA | RESPUESTA AL OFICIO CORRECCIONES VALLA PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES |
| 31-jul-24 | APROBACION DE ARTE DEL PISO CON BASE ELASTICA Y CAPA EPDM | NUEVA REITERACION DEL AVAL DEL ARTE DEL ITEM PISO DE 30MM DE ESPESOR FORMADO POR UNA BASE ELASTICA SBR NEGRA DE 20MM Y CAPA DE USO EN EPDM DE 10MM COLOR |
| 14-ago24 | OBSERVACIONES AL ARTE DE LAS VALLAS Y TAPETE | RESPUESTA AL OFICIO PIC-12082024-001 |
| 15-ago24 | COMPROMISO DE LA SUPERVISION | Remitir propuesta artística de parques saludables e infantiles a la Secretaría de Prensa (COMITÉ N° 6) |
| 15-ago24 | CORRECCIONES AL DISEÑO DE VALLA INSTRUCTIVA | CORRECCIONES A LAS OBRAS DE ARTE DE LAS VALLAS INSTRUCTIVAS. |

El día 02 de septiembre se nos brindó la aprobación por parte de la entidad contratante del diseño para inicio del ítem de piso EPDM.

Posteriormente, cabe mencionar que el paro nacional de camioneros declarado el día 02 de septiembre de 2024 también genero una semana adicional de retraso debido a que en varios municipios proyectados a ejecutar no cuentan con los materiales necesarios para realizar las actividades para llevar a cabo las construcciones de los parques, por lo que los proveedores necesariamente deben solicitar el suministro de los materiales a necesitar directamente desde Bogotá, problemática que afecta nuestro cronograma de ejecución, si bien es cierto que según el cronograma estamos retrasados por lo que también se deriva de no haber instalado las maquinas bio saludables y/o parques infantiles ya fabricados toda vez que como se ha mencionado en los comités la no terminación completa de los parques está ocasionando que a las diferentes maquinas instaladas por vandalismo o mal uso tengan daños que al no estar recibidas implicara sobrecostos para la reparación y entrega oficial, por lo que a partir de la semana

| | |
|---|---|
| | del 9 de septiembre reiniciamos con la instalación de las maquinas teniendo en cuenta que contamos con la aprobación para inicio del piso EPDM y que ya el paro camionero fue terminado.<br><br>Así mismo, las adecuaciones de los diferentes sitios a intervenir nos causaron retrocesos en la ejecución del cronograma establecido, debido a que, según la programación avalada por la interventoría, en la mayoría de los casos los sitios a intervenir no se encontraban listos para dar inicio a las actividades contractuales para llevar a cabo la construcción de los parques ( aun cuando los encargados Fueron notificados de esto), por lo que este ha sido un factor bastante influyente que ha generado los atrasos que la interventoría expone. Aun en estas últimas semanas se ha notificado a la interventoría casos como Chaguaní en donde aún no se terminan las adecuaciones aun cuando la entidad había manifestado que ya estaba.<br><br>También se tiene casos como Villeta y Soacha ciudadela sucre donde la entidad aún no ha definido la viabilidad de los mismo, por lo cual no se puede iniciar estos parques. Sin mencionar que están por definir 4 parques más que presupuestalmente deben ejecutarse para cubrir el valor del contrato. |
| **2** | Así mismo el **CONSORCIO PARQUES IC**, identificado con NIT 901.769.605-5 quien ejerce la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA,** mediante oficio de fecha del 23 de septiembre de 2024, informa a INDEPORTES que ***(…)*** *Por medio de la presente y en respuesta a la solicitud presentada el día 23 de septiembre, como firma interventora nos permitimos indicar que, una vez revisados los argumentos presentados por la firma CONSORCIO OBRAS MI PAÍS, validados en obra y en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, consideramos procedente la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1127 de 2023*<br><br>Por lo tanto, se ha determinado que es viable aprobar la prórroga solicitada por un término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de terminación actual, es decir, hasta el 29 de noviembre de 2024. (…)<br><br>Justificación brindada por la interventora la cual hace parte integral del presente documento. |
| **3** | Que, mencionado lo anterior la interventoría solicita a la gerencia general del instituto la prórroga por DOS (02) MESES del contrato de obra No. 1127 de 2023, en los términos previstos por el contratista y la interventoría técnica. |
| **4** | Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad inicialmente pactada. |
| **5.** | Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado |
| **6.** | Que el contrato de obra No. 1127 de 2023 (LP-002/2023), se encuentra vigente, y en virtud de las anteriores consideraciones es procedente la presente modificación. |
| **8.** | Que mediante acta de suspensión No 1 se suspendió el contrato de Obra N° 1127 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA". por un término de 33 días calendario, a partir del 3 de abril de 2024, decisión que se adopta de común acuerdo entre las partes, reiniciando a partir del 6 de mayo de 2024, modificándose la fecha de terminación hasta el 29 de junio del año en curso Al respecto El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó: *"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido"* |

| | |
|---|---|
| **9** | Que mediante otro si No 4 se prorrogo el plazo de ejecución contrato de obra No. 1127 de 2023 por tres (03) meses más, contados a partir del vencimiento del término inicial incluido la suspensión, decisión que se adopta de común acuerdo entre las partes, que el contrato fue prorrogado por el termino de 3 meses, modificándose la fecha de terminación hasta el 29 de septiembre del año en curso. |

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:

| | |
|---|---|
| **PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** | **PRORROGAR:** El plazo de ejecución contrato de Obra No. 1127 de 2023 por DOS (02) MESES más, contados a partir del vencimiento del término establecido la prorroga No 1, esto es hasta el del 29 de noviembre de 2024. |
| **SEGUNDA – EROGACIONES** | La presente prorroga no genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de interventoría N° 1127 de 2023. |
| **TERCERA – DOCUMENTOS** | Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud de la prórroga de fecha 23 de septiembre de 2024 por parte del contratista **2)** Justificación de la prórroga de fecha 23 de septiembre de 2024 por parte de la interventoría del contrato **3)** Anexo de informe de avance de obra **4)** plan de trabajo para prorroga **5)** cronograma y plan de inversión |
| **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** | Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de interventoría N° 11127 de 2023, tiene plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarias a la presente modificación |
| **QUINTA _ GARANTÍAS** | EL CONTRATISTA deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar los amparo de las garantías de acuerdo con la presente prorroga. |
| **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN** | El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II. |

| GARANTÍA | (%) | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 | Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | 10 | Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. |
| Estabilidad y calidad de las obras | 20 | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cinco (05) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 400 SMMLV | Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución |

| | |
|---|---|
| **PROYECTÓ:** | David Barreto Torres- Apoyo Jurídico / contratista |
| **REVISÓ:** | Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico |